



00243

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO

En la ciudad de Abancay, a los 10 días del mes de febrero de 2022, siendo a horas 03:00 de la tarde, estando reunidos en forma virtual a través de la sala del Google Meet del Consejo Universitario de la Universidad Tecnológica de los Andes, sito en la Av. Perú N° 700, los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Tecnológica de los Andes, en mérito a la Convocatoria N° 001-2022-UTEA-CU, del 09 de febrero de 2022, realizada, por el Rector y Presidente del Consejo Universitario, Dr. Zenón Humberto Arévalo Mezarina, y por el Secretario General Abog. Eleuterio Leonidas Soria Álvarez, de la Universidad Tecnológica de los Andes:

I. CONTROL DE ASISTENCIA

El Secretario General llamó lista y comprobó la asistencia de cinco (05) miembros hábiles del Consejo Universitario, de los nueve (09) miembros hábiles del colegiado.

- 1) Dr. Zenón Humberto Arévalo Mezarina, Rector (e) de la UTEA.
- 2) Dr. Ely Jesús Acosta Valer, Vicerrector Académico.
- 3) Mag. Bonifacio Robles Aguirre, Director de la Escuela de Posgrado.
- 4) Est. Nuria Aneld Huamán Sánchez, representante estudiantil ante Consejo Universitario.
- 5) Est. Zenón Arce Álvarez, representante estudiantil ante Consejo Universitario.

No asistieron cuatro (04) miembros del Consejo Universitario, de los nueve (09) miembros hábiles, en la primera llamada de lista; concediendo 15 minutos de tolerancia, para efectuar la segunda llamada:

- 1) Dra. Carolina Soto Carrión, Vicerrectora de Investigación.
- 2) Dr. Toribio Tapia Molina, Decano de la Facultad de Ingeniería.
- 3) Est. Alberto Mamani Castro, representante estudiantil ante Consejo Universitario.
- 4) Est. Alex Quispe Tintay, representante estudiantil ante Consejo Universitario.

Cumplido en tiempo reglamentario, se procedió con la segunda llamada de lista, asistiendo siete (07) miembros hábiles del Consejo Universitario:

- 1) Dr. Zenón Humberto Arévalo Mezarina, Rector (e) de la UTEA.
- 2) Dr. Ely Jesús Acosta Valer, Vicerrector Académico.
- 3) Dra. Carolina Soto Carrión, Vicerrectora de Investigación.
- 4) Dr. Toribio Tapia Molina, Decano de la Facultad de Ingeniería.
- 5) Mag. Bonifacio Robles Aguirre, Director de la Escuela de Posgrado.
- 6) Est. Nuria Aneld Huamán Sánchez, representante estudiantil ante Consejo Universitario. P
- 7) Est. Zenón Arce Álvarez, representante estudiantil ante Consejo Universitario.

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
Dr. Zenón Humberto Arévalo Mezarina
RECTOR

1

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY APUKIMAC
Abog. Eleuterio Leonidas Soria Álvarez
SECRETARIO GENERAL



No asistieron injustificadamente, dos (02) miembros hábiles del Consejo Universitario:

- 1) Est. Alberto Mamani Castro, representante estudiantil ante Consejo Universitario.
- 2) Est. Alex Quispe Tintay, representante estudiantil ante Consejo Universitario.

En consecuencia, existiendo quórum reglamentario, el Presidente declaró instalada la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, pasando a desarrollar la sesión en el siguiente orden:

II. INFORME:

No hubo informes.

III. PEDIDOS:

No hubo pedidos.

IV. LECTURA DE ACTA ANTERIOR:

Con la dispensa de la lectura de acta anterior, debido a la premura del tiempo, para efectuar en la próxima sesión de Consejo Universitario, con la finalidad de atender con celeridad los asuntos prioritarios de la Universidad.

V. LECTURA DE AGENDA:

- 1) Ratificación de Resolución de Vicerrectorado Académico N° 011-2022-UTEA-VRAC, sobre continuidad del Ciclo de Actualización Pre-Profesional.

VI. ORDEN DEL DÍA:

1. **Ratificación de Resolución de Vicerrectorado Académico N° 011-2022-UTEA-VRAC, sobre continuidad del Ciclo de Actualización Pre-Profesional.**

El Secretario General pasó a dar cuenta los documentos de la agenda: Oficio N° 14-2022-UTEA-VRAC., de fecha 08 de febrero de 2022, remitido por el Vicerrector Académico, Dr. Ely Jesús Acosta Valer, solicitando la ratificación de la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 011-2022-UTEA-VRAC., del 08 de febrero de 2022, que resuelve en su Artículo Primero.- Aprobar, la continuidad del servicio de titulación para todos los estudiantes, egresados y bachilleres de la Universidad Tecnológica de los Andes, que finalizaron o iniciaron sus matrículas antes de la dación de la Ley Universitaria N° 30220, en lo que respecta a: examen de suficiencia profesional, sustentación de tesis y ciclo de actualización pre-profesional, para optar el título profesional, en apli-



00245

cación a lo dispuesto por la SUNEDU según Oficio Múltiple N° 017-2021-SUNEDU-02-15 y Oficio N° 6914-2021-SUNEDU-02-15-02, en su Artículo Segundo: Disponer, dar cumplimiento estricto a la Resolución de Consejo Universitario N° 0510-2013-UTEA-CR., de fecha 17 de setiembre de 2013, en la cual se oferta el servicio de titulación en las modalidades de: examen de suficiencia profesional, sustentación de tesis y modalidad del ciclo de actualización pre-profesional, Resolución Rectoral N° 1401-2012-UTEA, de fecha 19/10/2012, se aprueba por Acuerdo de Consejo Universitario la versión 3 del Reglamento General para la obtención del Título Profesional por la modalidad del Ciclo de Actualización Pre-profesional de la Universidad Tecnológica de los Andes, Resolución del Consejo Universitario N° 393-2017-UTEA-CU., que restituye la vigencia de las modalidades establecidas en el art. 22 de la Ley Universitaria N° 23733 para todos los estudiantes que ingresaron y de quienes egresaron y obtuvieron sus grados de bachiller, conforme lo dispone la Ley N° 30220 y la Resolución de Consejo Universitario N° 143-2020-UTEA-CU., por encontrarse vigente a la fecha, conforme se establece en los considerando de la presente Resolución, en su Artículo Tercero: Modificar y actualizar el importe a pagar por seguir estudios del Ciclo de Actualización Pre-Profesional en todas las carreras profesionales, aprobadas en la Resolución Rectoral N° 1401-2012-UTEA, de fecha 19/10/2012, de la siguiente manera: DICE: "Artículo 29.- El importe pagar por seguir los estudios del Ciclo de Actualización Pre-Profesional en todas las carreras profesionales de la UTEA son los siguientes: 28.1 Matrícula S/. 100.00, 28.2 Ciclo de estudios S/. 2,800.00, 28.3 Derecho de titulación S/. 700.00 nuevos soles. El pago será hasta en cuatro cuotas de manera adelantada según programación, es decir, cada cuota de setecientos nuevos soles (S/. 700.00). Cualquier modificación o actualización de costos será aprobado por Consejo Universitario. DEBE DECIR: "Artículo 29.- El importe a pagar por seguir los estudios del Ciclo de Actualización Pre-Profesional en todas las carreras profesionales de la UTEA son los siguientes: 29.1 Matrícula S/. 500.00, 29.2 Ciclo de estudios S/. 4,000.00, y 29.3 Derecho de titulación S/. 1,000.00. El pago será hasta en cuatro cuotas de manera adelantada, es decir, cada cuota de mil soles (S/. 1,000.00 soles). Cualquier modificación o actualización de costos será aprobado por el Consejo Universitario, en su Artículo Cuarto.- Modificar y actualizar el importe del pago a los profesores del dictado en el Ciclo de Actualización Pre-Profesional en todas las carreras profesionales, aprobadas en la Resolución Rectoral N° 1401-2012-UTEA, de fecha 19/10/2012, de la siguiente manera: DICE: Artículo 31.- De los pagos a los profesores. Por dictado de una asignatura hasta 60 horas será de dos mil quinientos con 00/100 nuevos



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

3

Dr. Zenón Humberto Arevalo Mezarina
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY ABURIMAC

Abog. Eleuterio Leonidas Soria Alvarez
SECRETARIO GENERAL



soles (S/. 2,500.00). DEBE DECIR: "Artículo 31.- De los pagos a los Profesores. Por dictado de una asignatura hasta 60 horas será de tres mil quinientos con 00/100 soles (S/. 3,500.00); el Artículo Quinto, que dispone a las diferentes facultades y direcciones de las escuelas profesionales conjuntamente que los responsable de Imagen Institucional deberá publicar la convocatoria y el cronograma en los medios de comunicación (periódico de mayor circulación) como comunicado, con la finalidad de tener evidencia del servicio prestado por la Universidad para futura supervisión por parte de la SUNEDU e INDECOPI, con la finalidad de dar término a las peticiones de los estudiantes de las diferentes escuelas profesionales en las que se estuvo ofertando dichas modalidades y dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas por la SUNEDU durante el licenciamiento es brindar el servicio hasta el último estudiante comprendido en dicha excepción de titulación establecida en la Ley N° 30220; y en el Artículo Sexto, recomienda a las instancias académicas y administrativas, personal docente, personal no docente, estudiantes, usuarios y filiales para el cumplimiento, bajo responsabilidad funcional, así como la publicación en la página web institucional de la Universidad.

Concluida la lectura de los actuados del único asunto de la agenda de la sesión ordinaria de Consejo Universitario, el Presidente del órgano colegiado, Dr. Zenón Humberto Arévalo Mezarina, aperturó el debate sobre la materia.

A continuación, el consejero Universitario Toribio Tapia Molina, recomendó tener sumo cuidado con dicho documento, por cuanto, en la última parte indica que va ser supervisado. Tenemos un Reglamento de Grados y Títulos aprobado el 29 de octubre de 2019, en la última parte de la resolución deja sin efecto de documentos que dice: *"Dejar sin efecto legal los anteriores reglamentos de grados académicos y títulos profesionales y demás disposiciones resolutivas, directivas y reglamentos que se opongan al presente"*, advirtió que existe una primera colisión; en este mismo Reglamento de 2019 prevé en la Primera Disposición Complementaria Final: *"Tienen derecho a obtener el grado de bachiller automático los estudiantes que ingresaron a la Universidad Tecnológica de los Andes y registraron la matrícula durante la vigencia de la Ley N° 23733, derogada, hasta el semestre 2014-I. Los estudiantes que ingresaron en los semestres académicos 2014-II, 2015-I, están exceptuados de prestar trabajos de investigación para optar el grado académico de bachiller, por lo que podrán acogerse al bachiller automático por encontrarse en proceso de transición y de implementación y adecuación a la Ley N° 30220; por consiguiente, la universidad ha adecuado su diseño curricular, a partir del 2016-I"*. Haciendo referencia la parte considerativa de la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 011-2022-UTEA-VRAC, establece es para aquellas escuelas profesionales; y visto las solicitudes de las escuela profesionales de Derecho, Enfermería, contabilidad, Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, de la Universidad Tecnológica de los Andes, y en Oficio



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Dr. Zenón Humberto Arévalo Mezarina
RECTOR



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

CABANAY APURÍMAC

Abog. Eleno Leticia Soria Alvarez
SECRETARIO GENERAL



Múltiple N° 017-2021-SUNEDU-02-15., del 31 de agosto de 2021, la SUNEDU no está autorizando otorgar a todos los egresados. Tomando en cuenta el licenciamiento, y reflexionando con respecto a las universidades que no han obtenido la licencia, sólo tienen derecho a titularse en la universidad a partir del VIII semestre; y los demás estudiantes pueden efectuar sus traslados a las universidades licenciadas. Con respecto a la vigencia, dijo que se cuenta con dos Reglamentos de Grados y Títulos vigentes, que va a motivar la supervisión por parte de la SUNEDU. Por lo que propuso restablecer la Resolución de Consejo Universitario N° 510-2013-UTEA-CU., en la cual contempla: ciclo de actualización pre-profesional y otras modalidades, por este período muy especial y con las restricciones establecidas por la SUNEDU. Los que han ingresado en 2014-I no han terminado con el Plan de Estudios anterior, los planes de estudios fueron formulados bajo el amparo de la Ley N° 23733, sino han concluido con un Diseño Curricular elaborado bajo el amparo de la Ley N° 30220; por lo que dijo no estar de acuerdo en la forma como está, así como está la Resolución de Consejo Universitario N° 510-2013-UTEA-CU. Preguntó al pleno, ¿es necesario dejar sin efecto el Reglamento de Grados y Títulos vigente? Por lo que sugirió se restablezca temporalmente dicho el Reglamento de Grados y Títulos, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 510-2013-UTEA-CU., alineado a lo establecido por la SUNEDU hasta 31 de diciembre de 2022. De esta manera, cerrar las brechas dando cumplimiento, pero dentro de lo establecido por los márgenes legales, precisando para todos los egresados por más que hayan terminado con el Diseño Curricular 2016, porque hay muchos bachilleres con Plan Curricular 2016, que han terminado. Y aquellos que están dentro de los alcances del Plan Curricular 2016. La SUNEDU, dentro de los requisitos que contempla en el Reglamento de Grados y Títulos, indica una Constancia otorgada por la SUNEDU. Recomendó ver el problema de manera integral. Recomendó, además, para otorgar el título profesional por la modalidad del ciclo de actualización pre-profesional, contemplar precisiones con la finalidad de evitar problemas legales. Por tanto, manifestó no estar de acuerdo con la ratificación de la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 011-2022-UTEA-VRAC., del 08 de febrero de 2022.

En seguida, el Presidente requirió al Vicerrector Académico, Dr. Ely Acosta, a fin de que haga las precisiones con respecto a la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 011-2022-UTEA-VRAC., del 08 de febrero de 2022, y con referencia a lo planteado por el Dr. Toribio Tapia Molina.

El consejero universitario Ely J. Acosta Valer, dijo que para emitir el acto resolutorio se ha tomado en cuenta muchos aspectos; sin embargo, todos los documentos son perfectibles. Este asunto ha merecido mucho análisis desde el momento que asumió el Vicerrectorado Académico, tratando de hallar una solución a favor de nuestros egresados a fin de que obtengan su título profesional por la modalidad de ciclo de actualización pre-profesional. Por lo que solicitó al Consejo Universitario contribuya a mejorar la redacción de la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 011-2022-UTEA-VRAC., del 08 de febrero de 2022, o bien se emita una resolución de Consejo Universitario con las correcciones, según lo manifestado por el Dr. Toribio Tapia, a fin de que el documento tenga



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Dr. Zenón Humberto Arevalo Mezarina
RECTOR

5

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY, APURÍMAC

Abog. Eleuterio Leonidas Soria Alvarez
SECRETARIO GENERAL



un mínimo margen de error. De continuar en este problema, vamos a tomar mayor tiempo para solucionar, y eso va permitir el grado de insatisfacción del cliente que irá incrementándose. También hizo referencia a lo manifestado por el Mag. Bonifacio Robles con respecto a este problema que nos ocupa, lo que ha servido como fundamento para la emisión de la indicada resolución del Vicerrectorado Académico, por cuanto, dicho docente se constituyó a la SUNEDU para tratar sobre este asunto. Por lo que, también solicitó que el consejero Robles Aguirre realice un análisis jurídico sobre el particular.

El Presidente, Dr. Humberto Arévalo, dijo que existe una posición respecto a que la Resolución de Consejo Universitario N° 510-2013-UTEA-CU., está vigente; y hay otra posición que dice que dicha Resolución no está vigente. Por lo que invitó al debate sobre el primer tema para arribar a una solución. Para ello, solicitó al abogado, Mag. Bonifacio Robles, tenga a bien exponer los fundamentos jurídicos.

El consejero Bonifacio Robles, manifestó su posición es invariable en todo escenario sobre el particular. Las resoluciones que han sido emitidas antes de la vigencia de la Ley N° 30220, según la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria, siguen vigentes, no han sido derogadas; las normas tienen vigencia ultractiva, que quiere decir, que éstas, no obstante que la Ley ha sido derogada hay ciertas normas que siguen teniendo vigencia, no obstante que hay nueva Ley, no tienen la condición de retroactiva, éstas tienen validez y permanencia hasta que cumplan el fin para el cual fue dado. Esta figura jurídica se da en toda instancia jurisdiccional. Por ejemplo, cuando se emitió el Código Procesal Penal, del 2004, el Código de Procedimientos Penales de 1940 término de aplicarse recién 2021, en la capital de la República, no obstante que ha entrado en vigencia en 2006, al haberse dado 2004. Es similar en el caso de la Universidad, la norma es muy clara: *"aquellos estudiantes que se encuentran con la ley anterior, ellos no están inmersos dentro de la nueva ley, inclusive aquellos que están dentro del período de implementación de la nueva ley"*. En consecuencia, la norma está vigente. El problema es, las autoridades de la universidad, desconociendo las normativas, las jerarquías normativas, han cometido errores. Si los estudiantes hubiesen interpuesto acciones judiciales la universidad habría perdido el proceso. Puede darse el caso que las leyes con vigencia ultractiva puede sufrir modificaciones de acuerdo las circunstancias, pero sigue vigente. En consecuencia, las normas establecidas con respecto a los grados y títulos hasta antes de la entrada en vigencia de la nueva Ley Universitaria, a la fecha siguen vigentes.

El consejero Tapia Molina, dijo que el Abog. Bonifacio Robles Aguirre tiene toda la razón, por eso el 2017, el Consejo Universitario anterior ha restituido la modalidad de ciclo de actualización pre-profesional. Ahora, el Reglamento de Grados y Títulos vigente fue aprobado el setiembre de 2019, con el cual, a la fecha todos los egresados vienen obteniendo sus grados y títulos. Por eso habría dos reglamentos de grados y títulos en vigencia. Por lo que opinó restablecer el Reglamento de Grados y Títulos aprobado la Resolución de Consejo Universitario N° 510-2013-UTEA-CU., donde contempla el Ciclo de Actualización Pre-





profesional, entre otros, sólo para ese grupo de egresados. Los que han ingresado el 2016-I, ellos no se van a someter a ese Reglamento; y hay muchos que han terminado su carrera profesional, que ya cuentan con el grado de bachiller, del 2016-I; entonces, tendríamos dos reglamentos de grados y títulos para todos los alumnos que han ingresado el 2016-I, y para todos aquellos que han ingresado antes. Entonces, a la fecha tenemos dos reglamentos de grados y títulos para un grupo de estudiantes que tienen esas características, y que han terminado con su Plan de Estudios, y todo el Plan Curricular de 2016 está formulado bajo el enfoque de aprendizaje por competencias, que está contemplado en la propia Ley Universitaria N° 30220. En cambio, el anterior Plan de Estudios con el cual han concluido sus estudios, están al amparo de la Ley Universitaria N° 23733.

Sobre el particular, el Abog. Robles Aguirre, dijo que las opiniones vertidas son también técnicas y legales. Con respecto a lo fundamentado anteriormente, manifestó y recordó, no podemos apartarnos de la realidad. El Plan de Estudios del 2001 es un plan por competencias y actitudes, habiendo elaborado su persona dicho plan, con capacitaciones por más de dos años, que se ha consolidado en el 2016, que a la fecha ha sido ejecutado en su totalidad. En lo técnico nos encontramos en la situación académica que la anterior. En lo jurídico, efectivamente, se tiene 02 reglamentos: reglamento anterior vigente, y el reglamento nuevo vigente para los nuevos ingresantes, que no da lugar a más comentarios, e invocó no seguir perjudicando a los egresados que a diario vienen realizando sus protestas y reclamaciones; por lo que solicitó se apruebe de inmediato.

En tal sentido, el Presidente propuso se ratifique la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 011-2022-UTEA-VRAC., del 08 de febrero de 2022, pero con las precisiones que acuerde el Consejo Universitario: Primero, ratificar la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 011-2022-UTEA-VRAC., del 08 de febrero de 2022, con las precisiones que el Consejo Universitario acuerde.

Al respecto, la consejera Carolina Soto, dijo que ha quedado claro, conforme lo expuesto por el Mag. Bonifacio Robles, que todo está vigente, y no entiende qué es lo que vamos a ratificar.

El Presidente del Consejo Universitario, dijo, además, se tiene que modificar los costos del ciclo de actualización pre-profesional y el pago de los docentes.

Por su parte, el estudiante Zenón Arce, dijo que no se puede ratificar la resolución cuando tiene continuidad las modalidades de titulación, por lo que ese reglamento debe proseguir. Opinó dar continuidad a lo que ya está establecido, realizando algunas modificaciones, y no hay nada que ratificar. Y recomendó que los decanos y directores deben reunirse con el Vicerrector Académico deben reunirse para dar solución a este problema. Por lo que pregunto al Vicerrector Académico cuál es lo que se tiene ratificar específicamente.

El Presidente, manifestó que si es necesario aprobar la continuidad de las modalidades de titulación dadas al amparo de la Ley Universitaria N° 23733, pero, sobre qué base; por ello, dijo que es necesario realizar las precisiones. Si bien, se tiene que restablecer el Reglamento de Grados y Títulos aprobado por la Resolución de Consejo Universitario N° 510-2013-UTEA-CU., pero se tiene modi-



ficar los costos del ciclo de actualización pre-profesional así como el monto del pago a los docentes.

El Dr. Toribio Tapia, preguntó ¿Cómo queda la Resolución de Consejo Universitario N° 2318-2019-UTEA-CU., del 29 de octubre 2019, si está vigente la Resolución de Consejo Universitario N° 510-2013-UTEA-CU? Porque la Resolución de Consejo Universitario N° 2318, aprueba el Reglamento de Grados y Títulos, que está vigente. Por lo que opinó que se restablezca la vigencia de la Resolución de Consejo Universitario N° 510-2013-UTEA-CU., con todas las modalidades de titulación, con las modificaciones en algunos reglamentos específicos y las restricciones pertinentes, para todos los bachilleres que estuvieron matriculados al semestre académico 2014-I; tiene que haber esas restricciones. Hay muchos bachilleres que a la fecha vienen acogándose al Reglamento de Grados y Títulos aprobado por la Resolución de Consejo Universitario N° 2318. Por lo que opinó que se restablezca el Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 510-2013-UTEA-CU. En 2017, el consejo Universitario anterior restituyó a la modalidad de titulación del ciclo de actualización pre-profesional.

El profesor Ely Acosta, con respecto a lo manifestado por el consejero universitario Tapia Molina, dio lectura a la Resolución de Consejo Universitario N° 393-2017-UTEA-CU., del 17 de abril de 2017, "restituye la vigencia de las modalidades de titulación establecidas en el art. 22 de la Ley Universitaria N° 23733 para todos los estudiantes que ingresaron y de quienes egresaron y obtuvieron sus grados académicos de bachiller, conforme dispone la Ley N° 30220 en su Tercera Disposición Complementaria Transitoria". En su artículo segundo, dispone la adecuación e implementación del nuevo Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad, así como de los nuevos reglamentos específicos de las escuelas profesionales de la universidad emitidos conforme a la nueva Ley N° 30220.

El Presidente, una vez más, dijo que el Reglamento de Grados y Títulos, aprobado por la Resolución de Consejo Universitario N° 510-2013-UTEA-CU, recobra vigencia sólo para aquellos bachilleres antes de la vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, y su adecuación. Sólo se está modificando con respecto a los montos de tasas educativas y del pago a los docentes del ciclo de actualización pre-profesional.

El Dr. Toribio Tapia, indicó, con respecto a la continuidad de servicio, se respete dentro del marco del Oficio Múltiple N° 017-2021-SUNEDU-02-15., del 31 de agosto de 2021, que precisa las restricciones. Y solicitó al Secretario General de lectura a la Tercera Disposición Final del Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución del Consejo Universitario N° 2318-2019-UTEA-CU., del 29 de octubre 2019. El Secretario General, en este acto, dio lectura dicha Disposición: "Dejar sin efecto legal, los anteriores reglamentos de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y demás disposiciones, resoluciones, directivas y reglamentos que se opongán al presente".

El Presidente dijo que ese reglamento tiene vigencia para los egresados o matriculados al semestre académico 2014-I, y de acuerdo al Oficio Múltiple N°



017-2021-SUNEDU-02-15., se atiende a los egresados, y preguntó ¿con qué reglamento lo atendemos? Al respecto la Resolución del Vicerrectorado Académico hace bastante referencia a dicho oficio.

El Mag. Robles Aguirre, hizo una aclaración jurídica con respecto a la Disposición Tercera Disposición Final del Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución del Consejo Universitario N° 2318-2019-UTEA-CU., cuyo texto dice “todos aquellos que se opongán”, el Reglamento anterior no se opone, merced a la Ley N° 30220, no se opone, más por el contrario marca “eficacia”, marca vigencia; por tanto, no hay discusión sobre ella; en todo caso, esa Disposición Tercera Disposición Final se deje sin efecto. Con respecto a la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 011-2022-UTEA-VRAC., del 08 de febrero de 2022, como órgano colegiado tenemos la facultad de hacer el análisis correspondiente, podemos acordar, “ratificar en parte”, más no ratificar en forma absoluta; en parte, en cuanto concierne a los montos reajustados respecto de las pensiones de enseñanza del ciclo de actualización pre-profesional y de los pagos a los docentes, y de las otras modalidades de titulación del Reglamento de Grados y Títulos anterior, y no ratificar con relación a otros puntos que indica la citada resolución, realizando las precisiones, disponiendo a las decanaturas y escuelas profesionales la reapertura de las modalidades de titulación.

Al respecto, sumándose a lo dicho por el letrado, Bonifacio Robles, el profesor Tapia Molina, propuso el “restablecer” la Resolución de Consejo Universitario N° 510-2013-UTEA-CU., que aprueba el Reglamento de Grados y Títulos, para todos los alumnos que se encontraban matriculados a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, tal como dice el Oficio Múltiple N° 017-2021-SUNEDU-02-15., del 31 de agosto de 2021, y que hayan concluido con su respectivo Plan de Estudios, hasta el 31 de diciembre de 2022, concordante con el mencionado oficio. Parafraseando las disposiciones contenidas en el Oficio, están ordenando “reactive todas para todos aquellos que han terminado su carrera profesional, y que estaban siendo matriculados hasta antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, y que hayan concluido con su Plan de Estudios”. Los planes de estudios están estrechamente vinculados con los códigos de ingreso.

El Mag. Bonifacio Robles dijo estar de acuerdo con el término “restablecer”, pero, teniendo en cuenta que la Ley N° 30220, que se ha dado en el mes de julio de 2014, no ha entrado en vigencia al día siguiente de su publicación, sino ha establecido el procedimiento para la adecuación dando plazos a las universidades nacional privadas; por tanto, los alumnos que venían cursando sus estudios en el siguiente semestre, han estado matriculándose y estudiando con el plan de estudios anterior. El último egresado tiene que concluir con el plan de estudios anterior y el Reglamento de Grados y Títulos vigente hasta antes de la dación de la Ley N° 30220, conforme la Ley Universitaria N° 23733, como en Poder Judicial, se ha creado juzgados transitorios liquidadores para que atiendan los procesos conforme el Código de Procedimientos Penales, a fin de terminar con último justiciable. Asimismo, el alumno tiene que terminar con el mismo Plan de Estudios que ha iniciado sus estudios.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
Dr. Zenón Humberto Arevalo Mezarina
RECTOR



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY APURÍMAC
Bog. Eleuterio Leonidas Soria Alvarez
SECRETARIO GENERAL



Por tanto, el Presidente propuso el siguiente acuerdo: Primero, ratificar en parte la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 011-2022-UTEA-VRAC., del 08 de febrero de 2022, en cuanto los montos de las pensiones de enseñanza y del pago a los docentes universitarios.

La Dra. Carolina Soto, dijo que, para modificar los montos económicos no es simplemente emitir la resolución, en el presente caso no cuenta con el informe técnico; para fijar los montos tiene que haber un estudio. Se tiene que justificar el monto de S/. 6,000.00 soles asignado, con qué criterio técnico han sido modificados los montos.

El Presidente, propuso el texto del acuerdo: "restablecer la vigencia temporal de la Resolución de Consejo Universitario N° 510-2013-UTEA-CU, que aprueba el Reglamento de Grados y Títulos.

Luego del amplio debate, los consejeros universitarios arribaron al siguiente acuerdo:

ACUERDOS:

Primero.- Ratificar, por unanimidad, en parte, la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 011-2022-UTEA-VRAC., del 08 de febrero de 2022, en lo que respecta, a los montos de las pensiones de enseñanza y el monto del pago a los docentes.

Segundo.- Restablecer, por unanimidad, en todos sus extremos, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 10 de febrero de 2022, la vigencia temporal de la Resolución de Consejo Universitario N° 0510-2013-UTEA-CR., de fecha 17 de setiembre de 2013, que aprueba el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Tecnológica de los Andes, para todos los bachilleres que se encontraban matriculados a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, y que hayan concluido con su plan de estudios correspondiente, sólo para aquellas escuelas profesionales que venían brindando esa modalidad de titulación, hasta el 31 de diciembre de 2022, en concordancia con el Oficio N° 017-2021-SUNEDU-02-15., del 31 de agosto de 2021.

Siendo a horas 04:38 de la tarde de la fecha ut supra, el Presidente dio por concluida la sesión, pasando a suscribir el acta los asistentes en señal de conformidad, dando fe el Secretario General que al final de la misma suscribe.

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
RECTOR
Dr. Zenón Humberto Arevalo Mezarina
RECTOR

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY ABURIMAC
Abog. Efeuterio Legnidas Soria Alvarez
SECRETARIO GENERAL